



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

5/2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **841** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **20 NOV. 2014**

**VISTO;** los Oficios N°s 241, 707-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 1688-2014-GRA-GG/ORAD,-ORH, 1303-2014-GRA/GG-ORADM, Informes N°s 171-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, 015-2014-JCMH/RO/SGO/GRI-GRA, 052-2014-GRA/GRI-SGO-JCMH-RO y Decretos N°s 8999-2014-GRA/PRES-GG, 2386, 13552-2014-GRA/GG-ORADM, 3445, 15674-2014-GRA/ORADM-ORH, 499, 2219-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y setenta y dos (62) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales del señor **Wilmer PRADO QUISPE**, para desempeñar el cargo de Auxiliar Técnico para la Obra: Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la I.E.P Catalina Huanca de Uyuccasa, Distrito de Apongo, Provincia de Victor Fajardo-Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 3445-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 04 de marzo al 30 de junio del 2014, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 06, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Oficio N° 707-2014-GRA/GG-GRI-SGO el Subgerente de Obras solicita reconocimiento de remuneraciones y contrato de servicios personales del señor citado en el considerando precedente a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2014 como en la propuesta inicial, precisando que la presentación tardía del contrato es debido a que dicha obra no contaba con certificación presupuestal;

Que, a través del Informe Técnico N° 171-2014-GRA/GG-ORAD-ORH-UAP-EPP la Unidad de Administración de Personal se pronuncia que el periodo del contrato debe ser a partir del 06 de enero de acuerdo al Oficio N° 196-2014-DRH/ORH-GRA-AYACUCHO y Decreto N° 1056-2014-GRA/PRES-GG, sin embargo mediante Decreto N° 13552-2014-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración dispone que el periodo de contrato debe ser a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2014;



Que, conforme señala el Art. 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto Nº 2386-2014-GRA/GG-ORADM y la Directiva Nº 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:



| NOMBRES Y APELLIDOS     | CARGO    | ACT/PROYECT COMPONENTE     | R.U.M    | VIGENCIA DE CONTRATO      | PROYECTO   |
|-------------------------|----------|----------------------------|----------|---------------------------|--|
| Sr. WILMER PRADO QUISPE | AUXILIAR | 91<br>2-111079<br>4-000031 | 1,700.00 | 02-01-14 AL<br>31/03/2014 | AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P CATALINA HUANCA DE UYUCCASA, DIST. DE APONGO, PROV. DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, ineficiencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Director de Recursos Humanos  
**Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Es F. en la U. copia Original de la Resolución  
La misma que contiene transcripción oficial,  
Epedida por mí despacho.



Atentamente  
**Abog. ANAZZO FLORES QUISPE**  
SECRETARIA GENERAL